



ORDENANZA No. 0087

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto de la Municipalidad y ponerlo a consideración del órgano legislativo, para que a través de su comisión respectiva emita su informe antes del 20 de noviembre, y, el mismo sea aprobado hasta el 10 de diciembre de cada año.

En este sentido, la Administración General del Distrito Metropolitano de Quito ha elaborado el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2016, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD, respecto de la elaboración de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

El Presupuesto General, adjunto al oficio No. A 0304 de 4 de noviembre de 2015, suscrito por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde Metropolitano, remitido al órgano legislativo en cumplimiento a lo previsto en el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contiene los diversos ingresos y egresos de la Municipalidad, debidamente desagregados, conforme lo dispone el ordenamiento jurídico nacional; y, a su vez, las disposiciones generales que forman parte integrante del mismo, relativas a la sujeción al ordenamiento jurídico y normas técnicas; responsabilidad, consolidación presupuestaria; programación anual de caja; reformas al presupuesto; autorización de pago; y, recurso humano.



ORDENANZA No. 0087

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. IC-O-2015-225 e IC-O-2015-236, de 16 de noviembre y 9 de diciembre de 2015, expedidos por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana."*;
- Que,** el artículo 266 de la Constitución establece que: *"Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias. En el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales."*;
- Que,** el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), en concordancia con el artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establece que al Concejo Municipal le corresponde: *"(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (...)"*;
- Que,** el artículo 245 del COOTAD señala que: *"El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda (...)"*;
- Que,** el numeral 8 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que al Concejo Metropolitano de Quito le corresponde aprobar el Presupuesto General de cada ejercicio económico; y,
- Que,** mediante oficio No. A 304, de 4 de noviembre de 2015, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto definitivo que contiene el Presupuesto General de la Municipalidad para el año 2016.



ORDENANZA No. 0087

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 266 de la Constitución de la República; 57 literal g), 87 literal f) y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 numeral 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2016

Artículo 1.- Apruébese el Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico correspondiente al año 2016, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se incorporan las disposiciones generales contenidas en el anexo de la presente Ordenanza, como parte integrante del Presupuesto General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que regirá durante la ejecución presupuestaria del ejercicio económico 2016.

Disposición General.- La programación, control, reforma, evaluación, liquidación y cierre del Presupuesto se sujetará estrictamente a la normativa vigente, en especial a los siguientes cuerpos normativos: Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Ley Orgánica del Servicio Público; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, su reglamento y las normas técnicas presupuestarias, en lo que fueren pertinentes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En cumplimiento del artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la aprobación del Presupuesto se realiza por programas y subprogramas; por lo tanto, los trasposos de créditos a los que se refiere el primer inciso del artículo 256 del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el artículo 258 ibidem, deberán ser puestos en conocimiento del Concejo Metropolitano en la sesión más próxima.

Disposiciones Finales.-

Primera.- Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza prevalecerán sobre otras de igual o menor jerarquía que se le opongan.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2016, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la Municipalidad.



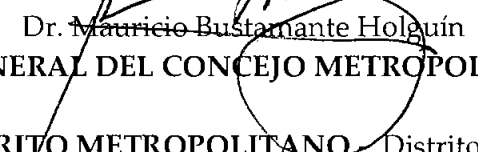
ORDENANZA No. 0087

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 10 de diciembre de 2015.


Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 27 de noviembre y 10 de diciembre de 2015.- Quito, 11 DIC 2015

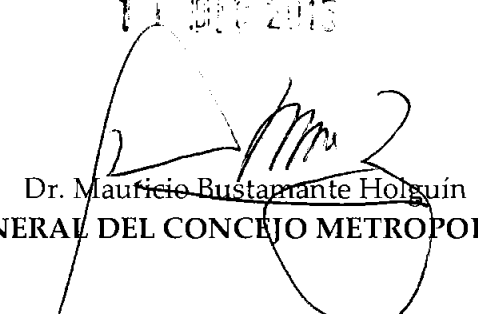

Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO - Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

11 DIC 2015


Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 DIC 2015
.- Distrito Metropolitano de Quito, 11 DIC 2015


Dr. Mauricio Bustamante Holguín
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS



ANEXO

**DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO 2016**

CONTENIDO	PAG.
1. Base Legal.....	3
2. Ámbito de aplicación.....	3
3. Obligatoriedad	3
4. Responsabilidad	3
5. Normativa Técnica.....	4
6. Políticas presupuestarias.....	4
7. Ejecución presupuestaria de los Ingresos.....	4
7.1. Registro y aplicación de los Ingresos.....	4
7.2. Arrendamientos y Venta de Bienes inmuebles.....	5
7.3. Recaudación de los Ingresos.....	5
7.4. Saldos de Caja del Ejercicio 2015.....	5
8. Ejecución presupuestaria de los Gastos	5
8.1. Ejecución Presupuestaria	5
8.2. Límites de Gasto.....	5
8.3. Programación de la Ejecución Presupuestaria.....	6
8.4. Programación de Caja	6
8.5. Establecimiento de Compromisos de Gastos.....	6
8.6. Reconocimiento del Compromiso	7
8.7. Reconocimiento del Devengado	8
8.8. Principio del Devengado	8
8.9. Creación o Activación de partidas presupuestarias.....	8
9. Modificaciones.....	8
9.1. Modificaciones presupuestarias (Trasposos y Reformas).....	8
10. Reformas o modificaciones al Plan Anual de contrataciones (PAC).....	9
11. Gastos de Personal	9
11.1. Creación y supresiones de Puestos.....	9
11.2. Contratación de Servicios Ocasionales	10
11.3. Nuevas contrataciones.....	10
11.4. Contratos Colectivos y Actas Transaccionales.....	10

11.5	Prohibiciones	10
11.6	Indemnizaciones	10
11.7	Jubilación Patronal.....	10
12	Otros Gastos	11
12.1	Contratación de Servicios Profesionales	11
12.2	Consultorías, Asesoría e Investigaciones Especializada.....	11
12.3	Servicios Básicos.....	11
12.4	Adquisición de suministros y materiales.....	11
12.5	Adquisición de Fármacos, Insumos Médicos y Material Quirúrgico.....	11
12.6	Uniformes, Ropa de Trabajo y Prendas de Protección.....	12
12.7	Pago de pasajes y viáticos al interior, alimentación.....	12
12.8	Capacitación, Congresos y Seminarios.....	12
12.9	Gastos de Difusión y Publicidad.....	12
12.10	Fondos de Caja Chica	12
13	Ejecución de los gastos de capital e inversión	13
14	Informes de evaluación presupuestaria.....	13
15	Clausura y Liquidación.....	13



**DISPOSICIONES GENERALES PARA EL MANEJO DEL PRESUPUESTO EN EL
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
EJERCICIO ECONÓMICO 2016**

1. Base Legal

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 292 dispone que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.

De conformidad con lo señalado en el Art. 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado, deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.

El Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que todo flujo de recursos públicos deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado en presupuestos de los Gobiernos Autónomos, Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social

Los artículos 240, 242, 244 y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de Presupuesto y lo aprobará en 2 sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año.

2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones de esta Ordenanza serán aplicadas por todas las dependencias municipales, y unidades cuyo ámbito de gestión tiene repercusiones financieras, en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

3. Obligatoriedad

De conformidad a los Arts. 109 y 110 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los presupuestos de las entidades y organismos señalados en el Código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero y concluirán el 31 de diciembre de cada año.

4. Responsabilidad

De conformidad con lo dispuesto en el COOTAD, y dentro del marco de las atribuciones y competencias establecidas en la normatividad técnica emitida por el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, las autoridades institucionales y



los responsables de cada uno de las dependencias municipales asumirán la responsabilidad directa sobre la gestión financiera institucional y sobre la ejecución presupuestaria en particular. De igual manera, serán responsables directos de la observación y aplicación de las presentes Disposiciones Generales, por medio de las unidades administrativas, financieras y de recursos humanos de la Institución.

La Contraloría General del Estado determinará las responsabilidades y sanciones que se generen por su incumplimiento según las disposiciones de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Servicio Público, Ley Orgánica de Educación Intercultural.

5. Normativa Técnica

La ejecución, control, evaluación, clausura y liquidación de los presupuestos se sustentarán en las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas que regulan el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Normas de control Interno de la Contraloría General del Estado, Ordenanzas y Resoluciones del Municipio de Quito.

6. Políticas presupuestarias

La Administración General dirigirá y ejecutará la gestión integral de los recursos humanos, financieros, documentales materiales y tecnológicos que permitan brindar un apoyo eficiente, eficaz y oportuno a la gestión de la municipalidad, así como planificar y coordinar la implementación de políticas y lineamientos continuos de los servicios distritales y velar por el correcto funcionamiento de la administración municipal

La Dirección Tributaria desplegará las acciones para fortalecer el sistema tributario progresivo con criterios de equidad, transparencia y eficiencia en el Distrito Metropolitano de Quito y lograr mejoras en la recaudación de los tributos municipales.

La Dirección de Catastro, gestionará el sistema de información catastral mediante la modernización de los procesos de catastro de los bienes inmuebles mediante una información detallada y precisa de los predios urbanos y rurales del MDMQ

La Dirección de Bienes Inmuebles deberá mejorar la administración de los bienes inmuebles municipales y lograr una gestión eficiente de expropiaciones y venta de activos improductivos para facilitar obras emblemáticas

7. Ejecución presupuestaria de los Ingresos

7.1. Registro y aplicación de los Ingresos

El sistema de emisión de obligaciones del Municipio SAO, proveerá la información relativa a la emisión de títulos de crédito de las obligaciones tributarias y no tributarias, para iniciar con el proceso de recaudación que le corresponde recibir al Municipio de Quito en el presente ejercicio económico 2016.

Los montos que se recauden, una vez que se encuentren debidamente conciliados con los sistemas y con los bancos recaudadores, según corresponda, se registrarán en el sistema SIPARI mediante el asiento contable respectivo. El momento de registrar la recaudación en dicho sistema, se ejecutará en línea, el presupuesto de ingresos.

7.2. Arrendamientos y Venta de Bienes inmuebles

La Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles efectuará el control y administración de los bienes institucionales que se encuentran en arrendamiento conjuntamente con las Administraciones Zonales.

Adicionalmente la DMBI, deberá preparar y ejecutar el cronograma de las acciones a cumplir para la enajenación de los bienes inmuebles improductivos.

7.3. Recaudación de los Ingresos

Los valores correspondientes a ingresos tributarios y no tributarios se recaudarán a través de la red bancaria habilitada para el efecto.

Todos los ingresos deberán ser registrados contable y presupuestariamente el momento de su recaudación.

7.4. Saldos de Caja del Ejercicio 2015

Las disponibilidades de fondos con que contaban las dependencias municipales al final del ejercicio presupuestario 2015 se destinarán prioritariamente en la cancelación de las obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2015, siempre que se haya registrado el respectivo compromiso y consten contablemente como cuentas por pagar de años anteriores, así como aquellas que representan obligaciones por pagar para el MDMQ (provisiones), según lo dispuesto en las Normas del Cierre Presupuestario del ejercicio económico 2015.

8. Ejecución presupuestaria de los Gastos

8.1. Ejecución Presupuestaria

Comprende el conjunto de acciones destinadas a la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros asignados en el presupuesto con el propósito de obtener los bienes y servicios previstos en su Planificación Operativa Anual y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

8.2. Límites de Gasto

Las asignaciones de gastos registradas en cada partida presupuestaria constituyen el límite máximo para contraer compromisos y obligaciones durante la ejecución presupuestaria; sin embargo, de no ser suficientes los recursos en las diferentes partidas presupuestarias, se podrán realizar traspasos de créditos para solventar los gastos, conforme a la programación de recursos humanos, materiales y financieros,

En cumplimiento del artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la aprobación del Presupuesto se realiza por programas y subprogramas; por lo tanto, los trasposos de créditos a los que se refiere el primer inciso del artículo 256 del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el artículo 258 ibídem, deberán ser puestos en conocimiento del Concejo Metropolitano en la sesión más próxima.

8.3. Programación de la Ejecución Presupuestaria

Las dependencias Municipales comprendidas en el ámbito de aplicación de las presentes disposiciones, sobre la base de sus presupuestos aprobados, realizarán la Programación de la Ejecución Presupuestaria, en función de la calendarización de los compromisos y obligaciones que se originen de la utilización de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus metas y de resultados establecidos en el POA y de acuerdo a los respectivos Planes Anuales de Contratación.

8.4. Programación de Caja

La Tesorería Municipal y las áreas financieras de los entes desconcentrados, sobre la base de los flujos de recaudación, deberán elaborar la Programación de Caja, contrastarla con la Programación de la Ejecución Presupuestaria y realizar los ajustes que corresponda, contemplando entre otros elementos criterios de calendarización mensual de los ingresos y gastos, las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestarias y los montos máximos de gastos que dispone cada dependencia municipal.

8.5. Establecimiento de Compromisos de Gastos

Los compromisos que constituyen una reserva parcial o total de la asignación presupuestaria se fundamentarán en actos administrativos válidos emitidos por las autoridades competentes quienes deciden su realización (Autorización de gasto).

Se exceptúan los casos en que los compromisos y las obligaciones se reconocen de manera simultánea como por ejemplo los pagos de la nómina, viáticos y otros casos que se comunicarán con oportunidad a los niveles ejecutores.

Los compromisos podrán ampliarse o anularse, en este último caso la decisión de efectuar el gasto no se efectuará.

Los responsables del manejo presupuestario de todo el Distrito Metropolitano, deberán observar las siguientes disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia, entre otras:

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

“Art. 115.- Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad y organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”

Q

“Art. 116.- Establecimiento de Compromisos.- Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto“

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Artículo 24.- Presupuesto.- Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”

Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

“Artículo 25.- Certificación de disponibilidad de fondos.- La certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones previstas en el Plan Anual de Contratación será responsabilidad del Director Financiero de la entidad contratante, o de quien haga sus veces. La certificación incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias a las que se aplicará el gasto.”

Los funcionarios y servidores que no observen las normas mencionadas y otras relacionadas con estos procesos, serán sancionados de acuerdo al procedimiento administrativo y legal vigente.

El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten.

Como lo establecen las disposiciones mencionadas, en aquellos procesos de carácter plurianual, los responsables del manejo presupuestario de las dependencias Municipales, podrán emitir oficios de disponibilidad presupuestaria en la fase precontractual, que garanticen la existencia de recursos en sus respectivos presupuestos para iniciar el proceso; una vez que se cuente con la aprobación del inicio del proceso por parte de la autoridad competente se deberán emitir las certificaciones presupuestarias para el ejercicio vigente y para los siguientes períodos se podrán emitir certificaciones plurianuales, las mismas que afectarán a esos ejercicios económicos.

8.6. Reconocimiento del Compromiso

El compromiso se materializa en el momento en que se genera una obligación con un tercero mediante la suscripción de un contrato, convenio, orden de compra u otro documento de similar valor para la realización de obras, provisión de bienes, prestación de servicios.

Las dependencias municipales deberán registrar el compromiso el momento en que se adquiere la obligación.

8.7. Reconocimiento del Devengado

Es el acto administrativo por el que la autoridad competente reconoce una obligación a un tercero como consecuencia de la recepción de los bienes, servicios u obras previamente convenidos o contratados. En los casos que corresponda, una obligación podrá generarse sin la existencia de un compromiso previo, en cuyo caso procederá su registro de manera simultánea (compromiso y devengado), ejemplo: pago de nómina, pagos jubilados, servicios básicos, viáticos, etc., lo cual causará la afectación definitiva de la asignación presupuestaria y del compromiso en el mismo monto.

8.8. Principio del Devengado

Los gastos cuya realización derive en una contraprestación quedarán devengados cuando las obras, los bienes o los servicios sean recibidos, por las instancias respectivas y de conformidad con los ordenamientos legales vigentes

Como lo establecen las normas respectivas, el registro del Método Devengado representa el reconocimiento de derechos y obligaciones sin que necesariamente exista flujo de dinero.

8.9. Creación o Activación de partidas presupuestarias

Para la creación de partidas presupuestarias que no consten en el presupuesto inicial aprobado del MDMQ, del ejercicio económico 2016, la Unidad requirente presentará un oficio que justifique la necesidad y solicitará su creación a la Unidad de Presupuesto, siempre y cuando dicha partida conste en el clasificador presupuestario expedido por el Ministerio de Finanzas.

De acuerdo a la Norma de Control Interno No. 210-03 "Integración contable de las operaciones financieras", el proceso financiero deberá reflejar la integración contable y presupuestaria de las operaciones; por tanto, el clasificador presupuestario y el plan de cuentas contables deben mantenerse homologados, razón por la cual si se crea una partida presupuestaria deberá crearse simultáneamente el código contable que corresponda.

De requerirse, la Unidad de Presupuesto solicitará por escrito a la Unidad de Contabilidad la habilitación o creación de la partida correspondiente en la Unidad requirente.

9. Modificaciones

9.1. Modificaciones presupuestarias (Trasposos y Reformas)

Todas las dependencias podrán realizar modificaciones al presupuesto, de conformidad con las delegaciones de aprobación dispuestas por el Alcalde Metropolitano mediante las respectivas Resoluciones.

Las modificaciones (trasposos y reformas) al Presupuesto del MDMQ deberán ser realizadas directamente en el sistema SIPARI, para lo cual la Dirección Financiera Metropolitana emitirá la guía de procedimientos respectiva.

Las modificaciones que se realicen en el Presupuesto del MDMQ, se sustentarán en todos los casos, con un informe previo elaborado por el responsable financiero de cada Dependencia Municipal, el mismo que justificará documentadamente la pertinencia de la modificación.

Las dependencias Municipales, de acuerdo con lo que establece el artículo 256 del COOTAD, podrán realizar traspasos de crédito dentro de una misma área, programa y subprograma.

En el caso de que se recibieran ingresos de recursos adicionales a los previstos en este Presupuesto, así como aquellos provenientes de anticipos entregados en el ejercicio 2015, se autoriza al Alcalde Metropolitano para que incluya dichos recursos en el Presupuesto y los haga conocer al Concejo Metropolitano en la sesión más próxima.

10. Reformas o modificaciones al Plan Anual de contrataciones (PAC)

En caso de requerirse reformas a los presupuestos de las dependencias municipales en las partidas que son parte del Plan Anual de Contrataciones y POA, será necesario realizar modificaciones a estos instrumentos de gestión, para lo cual se emitirá un solo informe.

Cada vez que se efectúe una reforma al PAC, se deberá emitir una Resolución motivada numerada en forma secuencial y suscrita por la autoridad competente en cada dependencia,

11. Gastos de Personal

El reconocimiento de los beneficios de los servidores públicos, relacionados con remuneraciones y otros conceptos incorporados en el Presupuesto del Municipio de Quito, se sustentará en la información que se ingrese al Sistema de Remuneraciones del MDMQ y, se someterá a las disposiciones de la Ley Orgánica del Servicio Público y otras que sean pertinentes.

Es de responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos elaborar los distributivos de Remuneraciones Mensuales Unificadas y de Salarios Básicos Unificados de los dignatarios, autoridades, funcionarios, servidores y trabajadores que laboren bajo la modalidad de nombramiento o contrato, para someterlos a conocimiento y aprobación del Administrador General.

11.1. Creación y supresiones de Puestos

La Dirección Metropolitana de Recursos Humanos deberá presentar al Administrador General del MDQ un informe para la optimización del recurso humano institucional dentro del cual se planteará la utilización o eliminación de las vacantes.

En aquellos procesos que se han automatizado, o se han eliminado funciones, competencias o unidades administrativas, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, realizará el estudio correspondiente con el propósito de redistribuir el recurso humano en otras áreas o de ser el caso solicitar su supresión.



En cualquiera de los dos casos será necesario contar con el informe de la Dirección de Metropolitana Financiera sobre la disponibilidad presupuestaria.

11.2. Contratación de Servicios Ocasionales

Los contratos de servicios ocasionales incluidos reemplazos, con relación de dependencia, se tramitarán y suscribirán sujetándose a las normas y procedimientos establecidos en el artículo 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público.

Al inicio del ejercicio económico, de acuerdo al presupuesto aprobado y al requerimiento de la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección Financiera Metropolitana emitirá en el sistema SIPARI la certificación presupuestaria respectiva para todo el ejercicio.

11.3 Nuevas contrataciones

Las Direcciones Financiera y de RRHH emitirán un procedimiento para regular los procesos de contratación de recursos humanos que permita asegurar que exista la disponibilidad presupuestaria respectiva.

11.4 Contratos Colectivos y Actas Transaccionales

En forma previa a la suscripción de los contratos colectivos o actas transaccionales, se deberá disponer de un informe de la Dirección Financiera Metropolitana, sobre la incidencia de la aplicación de este instrumento en lo referente a las implicaciones en las escalas salariales del MDMQ y respecto de la disponibilidad presupuestaria.

11.5 Prohibiciones

Se prohíbe al Administrador General, Secretarios, Directores Metropolitanos y demás funcionarios municipales:

- Disponer la incorporación de personal al trabajo sin contar con el documento contractual correspondiente debidamente suscrito por la autoridad nominadora, que deberá contener el informe de disponibilidad presupuestaria y de la Dirección de Recursos Humanos.
- Según lo tipificado en la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica del Servicio Público, está prohibida la creación o establecimiento de asignaciones complementarias, compensaciones salariales, beneficios adicionales o bonificaciones especiales, a excepción de los que establece la Disposición General Décimo Cuarta.

11.6 Indemnizaciones

Las indemnizaciones a que tengan derecho los servidores y trabajadores del MDMQ, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes en la Ley Orgánica del Servicio Público y resoluciones emitidas por la Institución. Los gastos se aplicarán a las partidas presupuestarias de indemnizaciones correspondientes.

11.7 Jubilación Patronal



Las obligaciones generadas por el pago de la Jubilación Patronal a los ex funcionarios del MDMQ, se registrarán presupuestaria y contablemente en el presupuesto de la Dirección de Recursos Humanos

12 Otros Gastos

12.1 Contratación de Servicios Profesionales

La Administración General y los Secretarios para solicitar contratos de servicios profesionales individuales, asesoría, consultoría, sin relación de dependencia, deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos del MDMQ, la nómina correspondiente de los contratos suscritos, observando previamente la disponibilidad presupuestaria institucional del ejercicio 2016 y que la Institución no disponga de profesionales con la capacidad técnica para atender esos servicios. Los valores a pagarse en este tipo de contratos serán definidos por el Administrador General previo los informes de las áreas correspondientes involucradas en la contratación, dentro de los rangos de las escalas salariales institucionales.

12.2 Consultorías, Asesoría e Investigaciones Especializada

Para la aprobación de las consultorías el Alcalde conformará un Comité encargado de analizar la pertinencia de este tipo de contratos, siempre y cuando sean consistentes con el Plan Operativo Anual de cada dependencia, estos requerimientos deberán constar en el Plan Anual de Contrataciones PAC.

12.3 Servicios Básicos

Los servicios de agua, luz y teléfono se cancelarán a través del método "compromiso y devengado"; no se emitirán certificaciones presupuestarias previas al pago.

La Dirección Financiera Metropolitana emitirá un instructivo para la aplicación presupuestaria y contable en el sistema SIPARI.

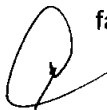
12.4 Adquisición de suministros y materiales

Las Dirección Metropolitana Administrativa y las demás dependencias municipales para la adquisición de suministros y materiales, inclusive las de ínfima cuantía, observarán lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás disposiciones que rigen sobre la materia.

12.5 Adquisición de Fármacos, Insumos Médicos y Material Quirúrgico

La Secretaría de Salud, y sus Unidades de Salud para sus contrataciones deberán observar lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

La Secretaría de Salud deberá aprobar la programación de adquisiciones de acuerdo al nivel de atención de las Unidades de Salud del MDMQ, previo a la adquisición de fármacos, insumos médicos y material quirúrgico.



12.6 Uniformes, Ropa de Trabajo y Prendas de Protección

La Institución reconocerá la dotación de uniformes, ropa de trabajo y prendas de protección para los servidores y trabajadores del MDMQ, para lo cual se aplicará lo establecido en la LOSEP y demás disposiciones legales y normativas vigentes

12.7 Pago de pasajes y viáticos al interior, alimentación

Para autorizar el pago de pasajes y viáticos al interior y exterior, se deberán aplicar criterios de austeridad. Los viajes se limitarán para aquellas actividades de carácter técnico y se restringirán al número de días estrictamente necesarios.

Para la autorización, pago y liquidación de viáticos, subsistencias, gastos de transporte, alimentación y otros, se deberá observar lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público, los Reglamentos expedidos por el Ministerio de Trabajo y las disposiciones internas de la municipalidad

12.8 Capacitación, Congresos y Seminarios

En lo que corresponda a Capacitación, la programación de los requerimientos deberá ser presentada al Instituto de Capacitación Metropolitano ICAM, para su aprobación e inclusión en el Plan de Capacitación; los eventos a realizarse deberán propender a la modernización y al fortalecimiento institucional.

12.9 Gastos de Difusión y Publicidad

La Secretaría de Comunicación deberá elaborar el Plan de Difusión y Promoción del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual deberá solicitar a cada dependencia municipal el detalle de los eventos y actividades de difusión y promoción

Previo a la ejecución de los proyectos de difusión y promoción cada dependencia deberá solicitar la aprobación de la Secretaría de Comunicación a fin de coordinar y optimizar el uso de los recursos destinados para este propósito.

12.10 Fondos de Caja Chica

El manejo de los fondos de caja chica, se regirán a lo establecido en las disposiciones vigentes sobre la materia, la afectación presupuestaria de estos gastos se realizará cuando las áreas contables realicen el registro contable de reposición ó liquidación del fondo de caja chica, en el sistema SIPARI.

Se asignarán únicamente los Fondos de Caja Chica que sean necesarios para disponer de recursos económicos de pago inmediato, para lo cual deberán solicitar por escrito la creación del Fondo a la Dirección Metropolitana Financiera.

Se deberá emitir el procedimiento para regular el uso de esos Fondos.



13 Ejecución de los gastos de capital e inversión

La ejecución de los gastos de capital e inversión formarán parte de la Programación de la Ejecución Presupuestaria, del POA y de la Plan Anual de Contratación (PAC)

Sobre la base del informe emitido por la Secretaría General de Planificación, se aprobará el proyecto remitido por la Unidad requirente, que contendrá los justificativos sobre la necesidad de adquirir equipos médicos, equipos de comunicación, vehículos, construcciones nuevas, remodelaciones, etc.

Dichos requerimientos deberán ser acordes a los planes operativos institucionales y a las metas y objetivos trazados.

Para la adquisición de sistemas y equipos informáticos, se requerirá el informe técnico favorable de la Dirección Metropolitana de Informática, de tal forma que se estandaricen los sistemas y equipos en la municipalidad, de acuerdo con las políticas que emitirá esa Dirección para cumplir este propósito.

14 Informes de evaluación presupuestaria

El Administrador General, los Secretarios, Directores y demás funcionarios municipales, serán los responsables de llevar a cabo la evaluación presupuestaria del área de su gestión.

La evaluación de los resultados obtenidos deberá tomar como referencia la aplicación de indicadores que midan la eficiencia de la utilización de los recursos para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales en función de los grupos de beneficiarios receptores de los servicios de la ciudadanía.

15 Clausura y Liquidación

El Presupuesto del ejercicio económico 2016 se clausurará el 31 de diciembre del mismo año. Los ingresos que se perciban después de esa fecha se considerarán dentro del presupuesto que se encontrare vigente al momento de su recaudación aunque su liquidación o derecho de cobro se haya originado en el ejercicio anterior.

Los gastos se registrarán en el ejercicio en el que fueron devengados.



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**PROFORMA PRESUPUESTARIA 2016
ADMINISTRACION GENERAL**

JUSTIFICATIVO DE INGRESOS 2016

INDICE

1.	ANTECEDENTES.....	3
1.1	Ingresos Propios de la Gestión.....	3
1.2	Transferencias del Presupuesto General del Estado	3
1.3	Recursos provenientes de financiamiento.....	4
2	DETALLE DE LOS INGRESOS	4
•	INGRESOS TRIBUTARIOS.....	4
•	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4
•	EMPRESTITOS	4
2.1	ESTIMACION DE INGRESOS	5
2.2.	INGRESOS POR GRUPO	5
2.1.1	INGRESOS CORRIENTES.....	6
3	INGRESOS POR IMPUESTOS	7
3.1	Impuesto a la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos	9
3.2	Impuesto Predial Urbano y Rural	9
3.3	Ingresos a los Vehículos Motorizados	10
3.4	Impuesto a las Alcabalas.....	10
3.5	Impuesto a los Activos Totales	11
3.6	Impuesto a los Espectáculos Públicos.....	12

9

3.7	Impuesto a las Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios.....	ADMINISTRACIÓN GENERAL
4.	Ingresos por Tasas y Contribuciones	13
4.1	Tasas por Acceso a Lugares Públicos	14
4.2	Tasa de Ocupación de Lugares Públicos.....	14
4.3	Tasa por Especies Fiscales	14
4.4	Tasas por Prestaciones de Servicios	14
4.5	Tasa de Aprobación de Planos e Inspección de Construcción.....	14
4.6	Otras Tasas.....	14
4.7	Otras Contribuciones.....	15
5.	Venta de Bienes y Servicios.....	15
6.	Renta de Inversiones y Multas	15
7.	Otros Ingresos	16
8	INGRESOS DE CAPITAL.....	16
8.1	Venta de Activos de Larga Duración.....	18
8.2	Recuperación de inversiones.....	18
8.3	Transferencias de Capital.....	18
8.4	Transferencias del Presupuesto General del Estado	18
8.4.1	Asignación Gobiernos Seccionales GADs	18
8.4.2	Competencias de Movilidad.....	18
8.4.3	Reintegro del IVA.....	19
8.4.4	Transferencias de Capital Metro.....	19
9.	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO.....	20
10.	INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO	21
11.	INGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO METRO DE QUITO.....	22

PROFORMA PRESUPUESTARIA 2016

JUSTIFICATIVO DE INGRESOS

El Justificativo de Ingresos del Presupuesto del Distrito Metropolitano de Quito 2016, tiene como propósito facilitar el análisis de los ingresos municipales, así como cumplir con los principios de transparencia fiscal y rendición de cuentas.

Además, recopila los elementos que respaldan las proyecciones de ingresos clasificados en corrientes, de capital y de financiamiento en concordancia con lo dispuesto en el Art. 171 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización. COOTAD.

1. ANTECEDENTES

El COOTAD en su Capítulo II, Art. 171, determina los recursos financieros de los GADS con la siguiente desagregación:

- a) Ingresos propios de la gestión
- b) Transferencias del presupuesto general del Estado
- c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones
- d) Participación en las rentas de la explotación o industrialización de recursos naturales no renovables; y,
- e) Recursos provenientes de financiamiento

1.1 Ingresos Propios de la Gestión

Son los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones, los de rifas sorteos, entre otros ingresos.

1.2 Transferencias del Presupuesto General del Estado

Comprende las asignaciones que les corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados del presupuesto general del Estado correspondientes a ingresos permanentes y no permanentes, los



que provengan por el costeo de las competencias a ser transferidas y, los transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público, de acuerdo a la Constitución y la Ley.

1.3 Recursos provenientes de financiamiento

Constituyen fuentes adicionales de ingresos, los recursos de financiamiento que podrán obtener los gobiernos autónomos descentralizados a través de la captación del ahorro interno o externo, para financiar prioritariamente proyectos de inversión. Están conformados por los recursos provenientes de la colocación de títulos y valores de la contratación de deuda pública interna y externa y de los saldos de ejercicios anteriores.

2 DETALLE DE LOS INGRESOS

El Artículo 223 divide a los ingresos presupuestarios en los siguientes:

- Ingresos tributarios
- Ingresos no tributarios
- Empréstitos

- **INGRESOS TRIBUTARIOS**

Comprenden las contribuciones señaladas en el Art. 225 del COOTAD y se dividen en tres capítulos básicos:

- Capítulo I Impuestos
- Capítulo II Tasas
- Capítulo III Contribuciones

- **INGRESOS NO TRIBUTARIOS**

Según lo dispuesto en el Art. 226 del COOTAD los Ingresos no Tributarios se clasifican en:

- 1) Rentas Patrimoniales que engloban los ingresos provenientes del dominio predial (tierras y edificios), utilidades y los ingresos originados en el arriendo de los bienes de dominio público.
- 2) Transferencias y aportes dentro de los cuales constan las asignaciones fiscales, asignaciones de otras entidades autónomas, transferencias del exterior.
- 3) Venta de Activos (bienes raíces y otros activos)

- **EMPRESTITOS**

El Art. 227 del COOTAD clasifica a los créditos en internos y externos

2.1 ESTIMACION DE INGRESOS

La estimación de los ingresos para la Proforma del Presupuesto del MDMQ para el ejercicio 2016 se realizó de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del COOTAD, que se refiere a la base de su cálculo y que dispone lo siguiente:

“Art. 236.- Base.- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto, o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria”.

De esta manera, la estimación realizada, aplicó los criterios de cálculo del artículo mencionado y adicionalmente consideró otras perspectivas económicas y fiscales para el ejercicio 2016, así como . criterios originados por las dependencias municipales que generan ingresos tanto tributarios como no tributarios y, de igual manera, los compromisos asumidos por la Municipalidad para el financiamiento de sus obras públicas.

La proforma presupuestaria para el ejercicio 2016 asciende a USD 1.512.475.252,23, frente al Presupuesto Codificado del 2015, se registra un incremento de USD 397.153.105,78 que representa el 35,61%. El mayor impacto se observa dentro de los Ingresos provenientes del Financiamiento que crecen en aproximadamente 100% que incorporan los Créditos que asumira el Municipio para el financiamiento del Metro.

2.2. INGRESOS POR GRUPO

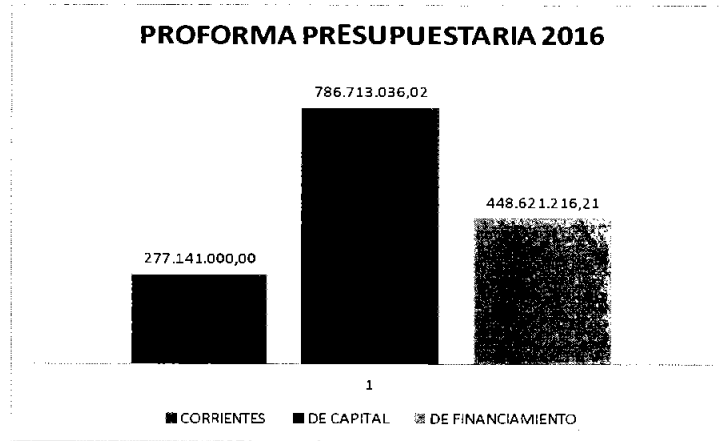
A continuación se presenta el resumen de los ingresos de la proforma 2016 clasificados por grupo de ingreso.

RESUMEN DE INGRESOS POR GRUPO

DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2015	% PART	PROFORMA 2016	% PART	VARIACION 2016 - 2015	% INCREMENTO 2016 - 2015
CORRIENTES	279.902.452,37	25,10%	277.141.000,00	18,32%	-2.761.452,37	-0,99%
DE CAPITAL	611.238.724,21	54,80%	786.713.036,02	52,01%	175.474.311,81	28,71%
DE FINANCIAMIENTO	224.180.969,87	20,10%	448.621.216,21	29,66%	224.440.246,34	100,12%
TOTAL	1.115.322.146,45	100%	1.512.475.252,23	100,00%	397.153.105,78	35,61%



De acuerdo a la clasificación de ingresos por grupo, la mayor participación corresponde a los ingresos de capital (52,01%), el financiamiento representa el 29,66% y los ingresos corrientes aportan con el 18,32%



2.1.1 INGRESOS CORRIENTES

Proviene del poder impositivo ejercido por la venta de sus bienes y servicios, de la renta de su patrimonio y de ingresos sin contraprestación, están conformados por impuestos, tasas, contribuciones, venta de bienes y servicios de consumo, rentas de inversiones, multas tributarias y no tributarias, transferencias, donaciones y otros ingresos.

Los ingresos corrientes, como se muestra en el cuadro siguiente, presentan en la proforma 2016 una disminución neta del 0,99% (US \$ 2.761.452,37) en relación al presupuesto codificado del 2015.

INGRESOS CORRIENTES

DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2015	% PART	PROFORMA 2016	% PART	VARIACION 2016 - 2015	% INCREMENTO 2016 - 2015
IMPUESTOS	182.765.000,00	65,30%	190.980.000,00	68,91%	8.215.000,00	4,49%
TASAS Y CONTRIBUCIONES	63.870.391,35	22,82%	68.051.000,00	24,55%	4.180.608,65	6,55%
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	620.000,00	0,22%	340.000,00	0,12%	-280.000,00	-45,16%
RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS	12.373.861,91	4,42%	14.855.000,00	5,36%	2.481.138,09	20,05%
OTROS INGRESOS	20.273.199,11	7,24%	2.915.000,00	1,05%	-17.358.199,11	-85,62%
TOTAL	279.802.452,37	100,00%	277.141.000,00	100,00%	-2.761.452,37	-0,99%

Descomposición de los ingresos corrientes

En el cuadro siguiente se presenta la descomposición de cada uno de los subgrupos de los ingresos corrientes de la proforma 2016, su comparación con los ingresos del presupuesto codificado del 2015 y sus variaciones absolutas y relativas.

3 INGRESOS POR IMPUESTOS

Los impuestos son fuente de obligación tributaria municipal, mediante las cuales se cobran tributos para la financiación de los servicios municipales o metropolitanos, asignándoles su producto, total o parcialmente.

Son ingresos que se obtienen de personas naturales y de las sociedades, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, provenientes del derecho de cobro a los contribuyentes, sin que exista una contraprestación directa, divisible y cuantificable en forma de bienes o servicios.



PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2015	PROFORMA 2016	VARIACION	
				ABSOLUTA	%
11	IMPUESTOS	182.765.000,00	190.980.000,00	8.215.000,00	4,49%
110102	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS	27.063.000,00	27.000.000,00	-63.000,00	-0,23%
110201	A LOS PREDIOS URBANOS	50.066.000,00	57.500.000,00	7.434.000,00	14,85%
110202	A LOS PREDIOS RÚSTICOS	2.205.000,00	2.530.000,00	325.000,00	14,74%
110205	DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE TRANSPORTE	8.150.000,00	8.150.000,00	0,00	0,00%
110206	DE ALCABALAS	25.825.000,00	26.000.000,00	175.000,00	0,68%
110207	A LOS ACTIVOS TOTALES	27.136.000,00	27.000.000,00	-136.000,00	-0,50%
110312	A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	2.050.000,00	2.800.000,00	750.000,00	36,59%
110704	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE MARCA	40.270.000,00	40.000.000,00	-270.000,00	-0,67%
	TASAS Y CONTRIBUCIONES	63.870.391,35	68.051.000,00	4.180.608,65	6,55%
130102	ACCESO A LUGARES PÚBLICOS	287.091,35	150.000,00	-137.091,35	-47,75%
130103	Ocupación de lugares públicos	373.500,00	100.000,00	-273.500,00	-73,23%
130106	ESPECIES FISCALES	1.800,00	1.000,00	-800,00	-44,44%
130108	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	16.985.000,00	16.300.000,00	-685.000,00	-4,03%
130118	APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN DE OBRAS	3.310.000,00	3.500.000,00	190.000,00	5,74%
130199	OTRAS TASAS	18.900.000,00	20.000.000,00	1.100.000,00	5,82%
130499	OTRAS CONTRIBUCIONES	24.013.000,00	28.000.000,00	3.987.000,00	16,60%
	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	620.000,00	340.000,00	-280.000,00	-45,16%
140204	DE OFICINA, DIDÁCTICOS Y PUBLICACIONES	325.000,00	200.000,00	-125.000,00	-38,46%
140299	OTRAS VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIALES	15.000,00	15.000,00	0,00	0,00%
140306	DE CORREOS	25.000,00	25.000,00	0,00	0,00%
140399	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y ESPECIALIZADOS	255.000,00	100.000,00	-155.000,00	-60,78%
	RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS	12.373.861,91	14.855.000,00	2.481.138,09	20,05%
170107	DIVIDENDOS DE SOCIEDADES Y EMPRESAS	894.137,50	600.000,00	-294.137,50	-32,90%
170199	INTERESES POR OTRAS OPERACIONES	2.000,00	5.000,00	3.000,00	150,00%
170202	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	900.000,00	60.000,00	-840.000,00	-93,33%
170301	MORA TRIBUTARIA	4.200.000,00	3.200.000,00	-1.000.000,00	-23,81%
170401	MULTAS TRIBUTARIAS	126.000,00	120.000,00	-6.000,00	-4,76%
170402	INFRACCIÓN A ORDENANZAS MUNICIPALES	5.551.724,41	10.500.000,00	4.948.275,59	89,13%
170404	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS	550.000,00	350.000,00	-200.000,00	-36,36%
170499	OTRAS MULTAS	150.000,00	20.000,00	-130.000,00	-86,67%
	OTROS INGRESOS	20.273.199,11	2.915.000,00	-17.358.199,11	-85,62%
190101	EJECUCIÓN DE GARANTÍAS	310.000,00	300.000,00	-10.000,00	-3,23%
190201	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	24.923,61	15.000,00	-9.923,61	-39,82%
190299	OTRAS INDEMNIZACIONES Y VALORES NO ASIGNADOS	2.100.605,56	1.000.000,00	-1.100.605,56	-52,39%
190401	COMISIONES	1.500.000,00	200.000,00	-1.300.000,00	-86,67%
190499	OTROS NO ESPECIFICADOS	16.337.669,94	1.400.000,00	-14.937.669,94	-91,43%
TOTAL		279.902.452,37	277.141.000,00	-2.761.452,37	-0,99%

Los Ingresos por Impuestos representan el 68,91% del total de los Ingresos Corrientes de la Proforma Presupuestaria 2016 en el Distrito Metropolitano de Quito.

Q

3.1 Impuesto a la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos

Este impuesto se grava a las personas naturales o jurídicas por la utilidad generada en la venta de predios ubicados dentro de las zonas urbanas de la jurisdicción municipal.

La proyección de este Impuesto para el ejercicio 2016, presenta una ligera reducción de USD 63.000,00 (0,23%) frente al presupuesto codificado 2015, que se justifica en gran medida por el impacto que tendría el Proyecto de Ley Orgánica para la Redistribución de la Riqueza (Herencias y Plusvalía) cuya recaudación podría pasar en parte al Gobierno Central. En este caso se ha mantenido el principio de conservadorismo en el ingreso, para evitar crear expectativas de gasto sin financiamiento.

La recaudación de este impuesto presenta la siguiente tendencia:

IMPUESTO A LA VENTA DE PREDIOS URBANOS		
AÑOS	VALOR RECAUDADO	%
2010	6.406.977,10	
2011	7.419.194,64	15,80%
2012	16.828.280,95	126,82%
2013	18.586.641,41	10,45%
2014	25.067.053,43	34,87%
2015	27.063.000,00	7,96%
a Stbre	22.340.107,87	82,5%

3.2 Impuesto Predial Urbano y Rural

Se destaca en el subgrupo de impuestos, el predial urbano, el que en relación al 2015 presenta un incremento de US \$ 7.434.000,00 (14,85%), que se origina en lo principal por la revisión del avalúo de los predios urbanos en el Distrito.

El COOTAD en su Art. 496. Determina la actualización del avalúo y de los catastros cada bienio, de las municipalidades y distritos metropolitanos, en ese contexto la Dirección Metropolitana de Catastro estableció una estimación para la revalorización de los avalúos de los predios en el Distrito Metropolitano de Quito. Sobre esa base la Dirección Metropolitana Tributaria realizó el cálculo de los impuestos a aplicarse, tomando en consideración el monto total del patrimonio de los contribuyentes y, aplicando políticas de equidad tributaria que buscan, evitar la afectación a la población que tienen patrimonios más bajos.

La propuesta de incremento, determina un monto adicional de emisión de impuesto urbano y rural de USD 7.759.000,00 que representa el 14,8% frente al presupuesto codificado del año 2015.

La serie histórica de la recaudación de este impuesto es la siguiente:

3.3 Ingresos a los Vehículos Motorizados

Este Impuesto se sustenta en lo dispuesto en el Art. 538 del COOTAD, que establece que al inicio del año se deberá cancelar el impuesto aún cuando la propiedad del vehículo hubiere pasado a otra persona, la base imponible de acuerdo a la tabla establecida en el Art. 539 del mismo Código, puede ser modificada por ordenanza municipal, no obstante este impuesto es recaudado por el SRI y transferido a la Municipalidad. La recaudación efectiva del impuesto al mes de septiembre de 2015 es de USD 6.290.284,36 que representa el 77,2% con respecto al presupuesto codificado 2015.

La información sobre los vehículos nuevos matriculados, hace prever que la recaudación se mantendrá en el ejercicio 2016.

IMPUESTO A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS		
AÑOS	RECAUDADO	%
2010	5.574.685,00	
2011	6.283.456,50	12,71%
2012	6.634.268,63	5,58%
2013	7.081.640,15	6,74%
2014	7.622.975,00	7,64%
2015	8.150.000,00	6,91%
a Stbre	6.290.284,36	77,2%

3.4 Impuesto a las Alcabalas

Descripción

De conformidad con el Art. 527 del COOTAD, son objeto del impuesto de alcabala los siguientes actos jurídicos que contengan el traspaso de dominio de bienes inmuebles:

- Los títulos traslativos de dominio onerosos de bienes raíces y buques en el caso de ciudades portuarias en los casos que la ley lo permita;
- La adquisición de dominio de bienes inmuebles a través de prescripción adquisitiva de dominio y de legados a quienes no fueren legitimarios;

✓

- c) La constitución o traspaso, usufructo, uso y habitación relativos a dichos bienes;
- d) Las donaciones que se hicieren a favor de quienes no fueren legitimarios; y,
- e) Las transferencias gratuitas y onerosos que haga el fiduciario a favor de los beneficiarios en cumplimiento de las finalidades del contrato de fideicomiso mercantil.

Este Impuesto presenta una recaudación al mes de septiembre de USD 19.099.868,82 que representa el 74% del presupuesto codificado 2015. La proyección para el ejercicio 2016, se verá afectada en caso de ser aprobada la Ley Orgánica para la Redistribución de la Riqueza (Herencias y Plusvalía).

Este impuesto presenta la siguiente recaudación:

IMPUESTO A LAS ALCABALAS		
AÑOS	VALOR RECAUDADO	%
2010	12.688.946,55	
2011	12.097.583,52	-4,66%
2012	18.608.891,00	53,82%
2013	21.569.962,69	15,91%
2014	25.831.942,98	19,76%
2015	25.825.000,00	-0,03%
a Septiembre	19.099.868,82	74,0%

3.5 Impuesto a los Activos Totales

Este impuesto lo cobran las municipalidades y distritos metropolitanos en donde tenga domicilio o sucursales los comerciantes, industriales, financieros, así como los que ejerzan cualquier actividad de orden económico. Art. 552 COOTAD, correspondiendo al 1.5 por mil de los activos totales.

En la Proforma 2016, la estimación presenta una reducción de USD 136.000,00 frente al presupuesto codificado del 2015 que representa el 0.50%, la recaudación del presente año fue de USD 25.884.153,91 que representa el 95.4% del valor codificado al 2015 y tuvo incidencia por la aplicación de la Ley Orgánica de Remisión de Intereses y Multas, situación que no se mantendrá en el ejercicio 2016, razón que explica la reducción señalada.



IMPUESTO A LOS ACTIVOS TOTALES		
AÑOS	VALOR RECAUDADO	%
2010	14.891.601,09	
2011	18.736.752,94	25,82%
2012	17.471.624,62	-6,75%
2013	22.441.543,52	28,45%
2014	24.935.481,45	11,11%
2015	27.136.000,00	8,82%
a Stbre	25.884.153,91	95,4%

3.6 Impuesto a los Espectáculos Públicos

Corresponde al impuesto único del diez por ciento sobre el valor del precio de las entradas vendidas de los espectáculos público legalmente permitidos salvo el caso de los eventos deportivos de categoría profesional que pagaran el cinco por ciento de ese valor.

La proyección para el 2016, registra un incremento de USD 750.000,00 frente al presupuesto codificado del 2015 que representa el 36.59%, con una recaudación al mes de septiembre de 2015 de USD 2.555.575,99, con un porcentaje de ejecución del 138% respecto del valor estimado. Se proyecta incrementar el ingreso del próximo año debido a los partidos de Fútbol de la selección para las eliminatorias del Mundial.

3.7 Impuesto a las Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios

De conformidad a lo establecido en el Art. 547 del COOTAD, las personas naturales, jurídicas, sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas o con establecimiento en la respectiva jurisdicción municipal o metropolitana que ejerzan permanentemente actividades comerciales, industriales financieras inmobiliarias y profesionales, están obligadas a obtener la patente y pagar el impuesto anual.

Este impuesto refleja una recaudación de USD 36.219.848,35 a septiembre 2015 que representa el 90% del presupuesto codificado, en este valor se incluye la recaudación producto de Ley Orgánica de Remisión de Intereses y Multas y de la Ordenanza 068 de 2 de julio de 2015, expedida por el Concejo Metropolitano, situación que no se repetirá durante el año 2016. Adicionalmente el indicador de crecimiento de la economía de acuerdo a los supuestos macroeconómicos del Gobierno Central, considera un crecimiento menor que el año 2015, lo cual hace prever una ligera reducción de USD 250.000, es decir un ingreso de USD 40.000.000,00.



IMPUESTO DE PATENTES MUNICIPALES		
AÑOS	VALOR RECAUDADO	%
2010	16.950.249,91	
2011	25.540.452,51	50,68%
2012	29.124.074,12	14,03%
2013	33.707.502,18	15,74%
2014	35.693.327,51	5,89%
2015	40.270.000,00	12,82%
a Stbre	36.219.848,35	89,9%

4. Ingresos por Tasas y Contribuciones

Según lo dispuesto en el Art. 566 del COOTAD, las municipalidades y distritos metropolitanos, podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación.

Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:

- Aprobación de planos e inspección de construcciones
- Rastro
- Agua potable
- Recolección de basura y aseo público
- Control de alimentos
- Habilitación y control de establecimientos comerciales
- Servicios administrativos
- Alcantarillado y canalización
- Otros servicios de cualquier naturaleza

De acuerdo a lo dispuesto en el COOTAD, las municipalidades y Distritos Metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios que se establecen en este Código.

Comprenden los gravámenes fijados por las entidades y organismos del Estado, por los servicios o beneficios que proporcionen

Este rubro asciende a USD 68.051.000,00 que refleja 24,6% del total de ingresos del presupuesto del Municipio Distrito Metropolitano de Quito

4.1 Tasas por Acceso a Lugares Públicos

Hasta septiembre del 2015, se registra una recaudación USD 63.397.17 por este concepto. Lo que representa un 41% de lo proyectado. Por esta razón se estima una reducción del 47,8% para el año 2016.

4.2 Tasa de Ocupación de Lugares Públicos

Este tributo engloba los valores que se cobran por la ocupación de vías pública, aceras utilización de espacio visual, ocupación de parqueaderos y, utilización de espacios públicos sobre todo en el mes de diciembre. Su recaudación a septiembre de 2015, es de USD 86.161,41 y representa el 23.07 % del Presupuesto Codificado del 2015, razón por la cual la proyección para el 2016, refleja una reducción del 73.2%

4.3 Tasa por Especies Fiscales

Esta tasa refleja una recaudación de USD 413,33 y representa el 22.96% del Presupuesto Codificado del 2015. Para el ejercicio 2016, se proyecta una disminución del 44.44%, por cuanto varios de los servicios en los que se cobraba especies, gradualmente están pasando a realizarse a través de internet, sin costo para el ciudadano, por otra parte en el Impuesto a las Patentes Comerciales y de Servicios se cobran a través los permisos de funcionamiento.

4.4 Tasas por Prestaciones de Servicios

Es el valor que se cobra por la revisión vehicular de vehículos livianos y pesados, buses, busetas, motos y taxis. Este cobro se lo efectúa a través del SRI y contempla un valor fijo por vehículo. Hasta septiembre presenta una recaudación de USD 10.743.616.65 que significa el 63.25% del año valor presupuestado para el año 2015, situación que incide en la proyección para el año 2016 por un monto de USD 16.300.000,00.

4.5 Tasa de Aprobación de Planos e Inspección de Construcción

Presenta una recaudación de USD 3.972.342,74 del presupuesto codificado de 2015, lo que representa el 120% de lo previsto razón por la cual se contempla un incremento para el ejercicio 2016 de 5,74%.

4.6 Otras Tasas

En este rubro se engloba el pago por la inscripción y cancelación de gravámenes, certificados de gravámenes y, tasa de seguridad, cuya recaudación al mes de septiembre es de USD 13.171.203,29 y representa 69.7% del Codificado 2015. Se proyecta un ingreso de USD 20.000.000,00 para el año 2016 que constituye el 5,82% de incremento.



4.7 Otras Contribuciones

Descripción

El Art. 569 del COOTAD, regula la aplicación de este tipo de gravámenes, el objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública.

Sujeto Activo

El sujeto activo de la contribución especial es la municipalidad o distrito metropolitano en cuya jurisdicción se ejecuta la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en el COOTAD.

Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la contribución especial, los propietarios de los inmuebles beneficiarios por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con el COOTAD.

Dentro de este rubro se encuentran los valores que se cobran a los contribuyentes por el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles urbanas por la construcción de cualquier obra pública.

Para el ejercicio 2016 se propone la aplicación de una Ordenanza, para el cobro por las obras efectuadas en el Distrito y por obras locales. La EPMMOP realizó el cálculo de los valores a pagar en los distintos sectores del Distrito. El valor asignado asciende a USD 28.000.000,00.

5. Venta de Bienes y Servicios

Para el ejercicio 2016, se proyecta un ingreso de US\$ 340.000,00 que engloban la venta de libros, folletos, publicaciones, prospectos, etc, estos valores representan un 0,1% del total de los ingresos corrientes del DMQ.

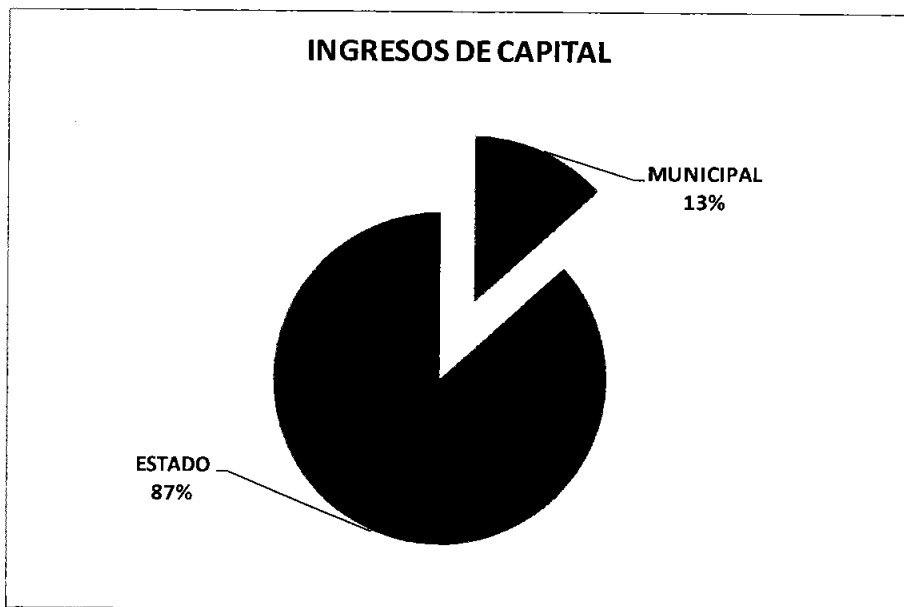
6. Renta de Inversiones y Multas

Se proyecta un ingreso de USD 14.855.000,00 por este concepto, que representan el 5% de los ingresos corrientes del DMQ.

Representan los ingresos provenientes del uso y servicio de la propiedad, sea de títulos, valores o bienes físicos, los intereses por mora y multas generados por el incumplimiento de obligaciones legalmente definidas dentro de las cuales constan las infracciones por ordenanzas municipales.

Dentro de este subgrupo, el valor más significativo corresponde a las infracciones por ordenanzas municipales de tránsito, para el 2016, se prevé un incremento en la recaudación de multas por la





En este grupo que en la proforma muestra un total de ingresos por US \$ 786.713.036,02, se observa un incremento total de US \$ 175.474.311,81 (28,71%) respecto al presupuesto codificado del año 2015 (US \$ 611.238.724,21),

Descomposición de los ingresos de capital

A continuación se muestra el comportamiento desagregado de los ingresos de capital en la proforma 2016, su comparación con los ingresos del 2015 y sus variaciones:

DESCRIPCIÓN	2015	2016	VARIACIÓN	%
INGRESOS DE BIENES DE CAPITAL	8.000.000,00	8.000.000,00	0,00	100,00%
TERRENOS	3.999.000,00	8.000.000,00	4.001.000,00	100,05%
EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	1.000,00	0,00	-1.000,00	-100,00%
INGRESOS DE INVERSIONES	5.000.000,00	5.000.000,00	0,00	100,00%
SECTOR PRIVADO		5.000.000,00	5.000.000,00	
TRANSFERENCIA DE CAPITAL		5.000.000,00	5.000.000,00	
INGRESOS DE TRANSFERENCIAS	329.550.000,00	304.287.546,56	-25.262.453,44	-7,67%
TRANSFERENCIAS GOBIERNO CENTRAL COOTAD	329.550.000,00	304.287.546,56	-25.262.453,44	-7,67%
TRANSFERENCIAS POR COMPETENCIA DE MOVILIDAD	33.940.000,00	34.791.777,45	851.777,45	2,51%
TRANSFERENCIAS CAPITAL METRO CAF	-	185.335.043,00	185.335.043,00	
TRANSFERENCIAS CAPITAL METRO BID	-	35.131.879,00	35.131.879,00	
TRANSFERENCIAS CAPITAL METRO BEI	-	57.397.187,00	57.397.187,00	
APORTE GOBIERNO METRO DE QUITO	196.148.049,00	0,00	-196.148.049,00	-100,00%
EXCEDENTE TITULARIZACIÓN EPMSA	40.000.000,00	12.000.000,00	-28.000.000,00	-70,00%
TITULARIZACIÓN METRO	0,00	80.000.000,00	80.000.000,00	
DE ENTIDADES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO	81.446,00			-100,00%
DE ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS	2.636.130,68			-100,00%
DE ORGANISMOS MULTILATERALES	75.513,00			-100,00%
DE GOBIERNOS Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES	46.585,53	0,00	-46.585,53	-100,00%
DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO IVA MDMO			68.608,00	1,46%
DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO IVA PROY METRO			68.000.000,00	

(Handwritten signature)

8.1 Venta de Activos de Larga Duración

Dentro de los ingresos de capital, la Administración municipal se encuentra empeñada en la venta de activos improductivos, remates de bienes muebles, vehículos, etc. la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha identificado aquellos inmuebles que podrían ser sujetos de enajenación, dentro de los cuales se encuentra la Terminal de la Estación Norte del Trolebus y algunos inmuebles cuyo detalle se anexa. La estimación para el 2016 asciende a USD 8.000.000,00.

8.2 Recuperación de inversiones

En el ejercicio 2016, dentro de lo que establece el Art. 419 del COOTAD, se proyecta recibir ingresos por la venta de acciones e inversiones que a la fecha mantiene el MDMQ por US \$ 5.000.000,00, para lo cual la Administración General dispondrá las acciones correspondiente recabando las autorizaciones respectivas.

8.3 Transferencias de Capital

Comprenden los Fondos tanto de fuente interna como externa, que se reciben sin contraprestación, mediante transferencias y donaciones que serán destinados a financiar gastos de capital e inversión.

Para el ejercicio 2016, estas asignaciones suman USD 786.713.036,02 y representan el 52,01% del total de la Proforma presupuestaria del DMDQ.

Del total de los Ingresos de capital, el Estado aporta con USD 681.713.036,02 que representa el 83.4% y el Municipio 16.6%.

8.4 Transferencias del Presupuesto General del Estado

8.4.1 Asignación Gobiernos Seccionales GADs

Según lo dispuesto en el Art. 173 del COOTAD, el Distrito Metropolitano de Quito, recibirá recursos por concepto de transferencias del Presupuesto General del Estado, calculadas en función de los valores presupuestados por el Gobierno Central para ingresos permanentes y no permanentes, así como los transferidos de los presupuestos de otras entidades de derecho público de acuerdo a la Constitución y a la Ley.

De acuerdo a la información disponible al momento, para el año 2016, se prevé una reducción de las transferencias del Estado de alrededor de USD 25.262.453,44, originadas en la caída del precio del petróleo, lo que representa aproximadamente del 7.7% frente al codificado del 2015.

8.4.2 Competencias de Movilidad

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 130 del COOTAD, que dispone que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales, planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte



terrestre y la seguridad vial. En este sentido para el año 2016, se registra un concepto de USD 34.791.777,45, menor en el 2,51% frente al año 2015.

8.4.3 Reintegro del IVA

En cumplimiento a lo que dispone la Ley de Fomento Ambiental y de Optimización de los Ingresos del Estado, que modificó la Ley de Régimen Tributario Interno, el tratamiento que se debe dar a los valores pagados por concepto del IVA, por los Gobiernos Autónomos y Descentralizados, se canalizará a través del proceso presupuestario, por lo tanto, su devolución o recuperación se realizará a través de una asignación presupuestaria y transferencia del Ministerio de Finanzas como ingresos de capital a los GADs.

Para la proforma del 2016 se ha estimado una recuperación del Gobierno Central por concepto de devolución de IVA por USD 64.769.603, que se desagregan en: USD 4.769.603,00 por las transacciones operativas de pago normales del MDMQ y USD 60.000.000,00 por recuperación del IVA por pagos que se realicen en las adquisiciones para la construcción de la Fase II Proyecto Metro de Quito, de acuerdo con el cronograma estimado de pagos para este mismo ejercicio.

8.4.4 Transferencias de Capital Metro

Corresponden a aquella parte del crédito con los organismos multilaterales que asumirá el Estado para el financiamiento de la construcción de la Fase II de la Primera Línea del Metro cuyos flujos para el año 2016 se desagregan de la siguiente forma:

ESTADO	277.864.109,00
METRO CAF	185.335.043,00
METRO BID	35.131.879,00
METRO BEI	57.397.187,00
EMPRESAS PUBLICAS	
TITULARIZACION METRO	80.000.000,00

Se contempla un ingreso de USD 80.000.000,00 correspondiente a la titularización de las Tasas de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios que se asignarán para la construcción de la Fase II de la Primera Línea del Proyecto Metro de Quito.

Como parte del financiamiento del Presupuesto del DMDQ, constan USD 12.000.000,00 provenientes de los excedentes de la titularización de la tasa de servicios aeroportuarios. En el ejercicio 2015 estos ingresos se ubicaron en la partida Otros Ingresos y al mes de septiembre su recaudación suma USD 6.952.171,86.

9. INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

Corresponde a aquellos ingresos que representan fuentes adicionales de fondos obtenidos por la colocación de títulos valores, por la contratación de deuda pública interna y externa, por saldos de los ejercicios anteriores, por cuentas por cobrar y por anticipos de fondos

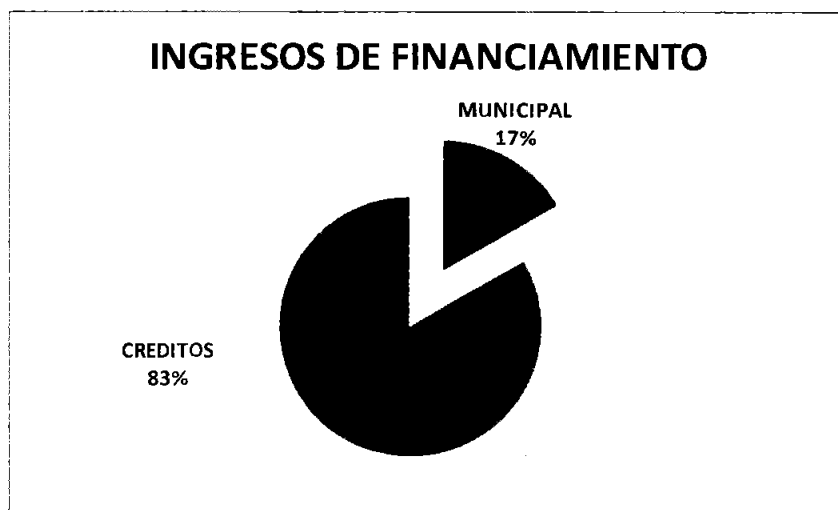
El cuadro siguiente se muestra los ingresos de financiamiento de la proforma 2016, su comparación con los ingresos del 2015 y sus variaciones:

En el total de la proforma presupuestaria del MDMQ los ingresos por financiamiento suman USD 448.262.421,97, que representan el 29,66%

En la proforma 2016 este grupo de ingresos por financiamiento tienen un total de US \$ 448.621.216,21 lo que representa un incremento de US \$ 224.440.246,34 (100,12%) en relación con los ingresos del presupuesto codificado del año 2015, que alcanzaron a USD 224.180.969,87.

INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2015	% PART	PROFORMA 2016	% PART	VARIACION 2016 - 2015	% INCREMENTO 2016 - 2015
FINANCIAMIENTO PUBLICO	159.338.969,87	71,08%	374.192.509,06	83,41%	214.853.539,19	134,84%
SALDOS DISPONIBLES	21.250.000,00	9,48%	10.625.000,00	2,37%	-10.625.000,00	-50,00%
CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	43.592.000,00	19,45%	63.803.707,15	14,22%	20.211.707,15	46,37%
TOTAL	224.180.969,87	100,00%	448.621.216,21	100,00%	224.440.246,34	100,12%



Descomposición de los ingresos de financiamiento

Proyecto Metro

ENDEUDAMIENTO	327.834.174,00
METRO BEDE	80.519.599,00
METRO BIRF USD 200 MILL	79.537.794,00
METRO BNDES USD 250 MM	75.695.244,00
METRO BIRF USD 5 MILL	2.050.000,00
METRO FIEM	90.031.537,00

Otros Proyectos 46.358.335,06

CAF	6.529.985,00	Obras Complementarias Ruta Viva
EXIMBANK	9.828.350,06	Obras prolongación Avda. Simón Bolívar
SECTOR PRIVADO	30.000.000,00	Ejecución Obras EPMOP

La composición del financiamiento se desagrega en: Créditos por USD 374.192.509,06 que representan en 83,48% y Recursos Municipales por USD 74.428.707,15 que constituyen el 16,52%.

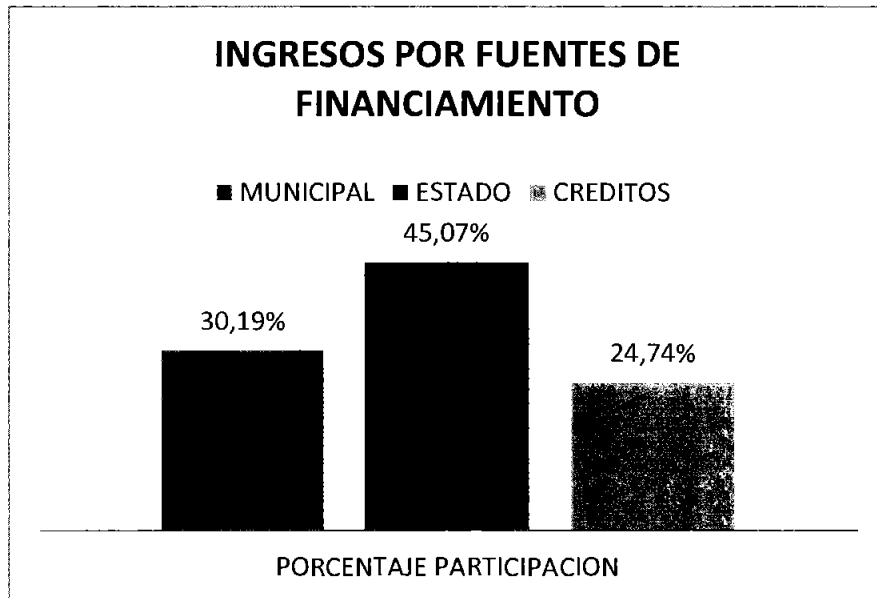
Los Créditos previstos, para la Fase II de la construcción del Proyecto Metro suman USD 327.834.174,00 y representan el 87,6%, mientras que los Otros Créditos ascienden a 46.358.335,06 y constituyen el 12,4%.

Como financiamiento del DMDQ se incluyen saldos disponibles y fondos de autogestión por USD 10.625.000,00 y Cuentas Pendientes por cobrar por USD 63.444.912,91, valor este que incluye la recuperación de la cartera vencida de los ingresos tributarios y no tributarios, y anticipos de fondos por devengar del ejercicio 2015.

10. INGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

INGRESOS POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO				
DETALLE	MUNICIPAL	ESTADO	CREDITOS	TOTALES
INGRESOS CORRIENTES	277.141.000,00			277.141.000,00
INGRESOS DE CAPITAL	105.000.000,00	681.713.036,02		786.713.036,02
FINANCIAMIENTO	74.428.707,15		374.192.509,06	448.621.216,21
TOTALES	456.569.707,15	681.713.036,02	374.192.509,06	1.512.475.252,23
PORCENTAJE PARTICIPACION	30,19%	45,07%	24,74%	100,00%





11. INGRESOS PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO METRO DE QUITO

De todos los ingresos proyectados para el ejercicio 2016, aquellos destinados al Proyecto Construcción de la Fase II de la Primera línea del metro de Quito alcanza a un total de US \$ US 745.698.283,00, que representa el 49,31% del total de los ingresos estimados para este ejercicio económico. Su composición u origen es el siguiente:

Ingresos Proyecto Metro de Quito

TRANSFERENCIAS PARA EL METRO	
ESTADO	337.864.109,00
METRO CAF	185.335.043,00
METRO BID	35.131.879,00
METRO BEI	57.397.187,00
RECUPERACION DEL IVA	60.000.000,00
MUNICIPIO	407.834.174,00
METRO BEDE	80.519.599,00
METRO BIRF USD 200 MILL	79.537.794,00
METRO BNDES USD 250 MM	75.695.244,00
METRO BIRF USD 5 MILL MILL	2.050.000,00
METRO FIEM	90.031.537,00
TITULARIZACION	80.000.000,00
TOTAL INGRESOS METRO	745.698.283,00
TOTAL PROFORMA MDMQ	1.512.475.252,23
PORCENTAJE DE PARTICIPACION	49,3%

RESUMEN:

Como resultado del análisis de los ingresos se concluye que del total de la Proforma para el ejercicio 2016, el 30,17% corresponde a Recursos del MDMQ, las Transferencias del Estado ascienden al 45,08 % (COOTAD, Competencias de Movilidad, Recuperación IVA y Crédito) y 24,75% provienen de Créditos (Internos y Externos)

Q

INGRESOS

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROFORMA PRESUPUESTARIA 2016
RESUMEN DE INGRESOS POR GRUPO

DESCRIPCION	PRESUPUESTO CODIFICADO 2015	% PART	PROFORMA 2016	% PART	VARIACION	
					ABSOLUTA	%
CORRIENTES	279.902.452,37	25,10%	277.141.000,00	18,32%	-2.761.452,37	-0,99%
DE CAPITAL	611.238.724,21	54,80%	786.713.036,02	52,01%	175.474.311,81	28,71%
DE FINANCIAMIENTO	224.180.969,87	20,10%	448.621.216,21	29,66%	224.440.246,34	100,12%
TOTAL	1.115.322.146,45	100%	1.512.475.252,23	100,00%	397.153.105,78	35,61%



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROFORMA PRESUPUESTARIA 2016
RESUMEN DE INGRESOS POR GRUPO

DESCRIPCION	PRESUPUESTO		PROFORMA		VARIACION	
	2015	% PART	2016	% PART	ABSOLUTA	%
INGRESOS CORRIENTES						
IMPUESTOS	182.765.000,00	16,39%	190.980.000,00	12,63%	8.215.000,00	4,5%
TASAS Y CONTRIBUCIONES	63.870.391,35	5,73%	68.051.000,00	4,50%	4.180.608,65	6,5%
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	620.000,00	0,06%	340.000,00	0,02%	-280.000,00	-45,2%
RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS	12.373.861,91	1,11%	14.855.000,00	0,98%	2.481.138,09	20,1%
OTROS INGRESOS	20.273.199,11	1,82%	2.915.000,00	0,19%	-17.358.199,11	-85,6%
SUMAN	279.902.452,37	25,10%	277.141.000,00	18,32%	-2.761.452,37	-1,0%
INGRESOS DE CAPITAL						
VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACION	4.000.000,00	0,36%	8.000.000,00	0,53%	4.000.000,00	100,0%
RECUPERACION DE INVERSIONES	0,00	0,00%	5.000.000,00	0,33%	5.000.000,00	
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	607.238.724,21	54,45%	773.713.036,02	98,35%	166.474.311,81	27,4%
SUMAN	611.238.724,21	54,80%	786.713.036,02	99,21%	175.474.311,81	28,7%
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO						
FINANCIAMIENTO PUBLICO	159.338.969,87	14,29%	374.192.509,06	83,41%	214.853.539,19	134,8%
SALDOS DISPONIBLES	21.250.000,00	1,91%	10.625.000,00	2,37%	-10.625.000,00	-50,0%
CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	43.592.000,00	3,91%	63.803.707,15	14,22%	20.211.707,15	46,4%
SUMAN	224.180.969,87	20,10%	448.621.216,21	100,00%	224.440.246,34	100,1%
TOTAL DE INGRESOS	1.115.322.146,45	100,0%	1.512.475.252,23	2,18	397.153.105,78	35,6%

Q

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROFORMA PRESUPUESTARIA 2016
INGRESOS CORRIENTES

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	PROFORMA	VIARIACION	
		2015	2016	ABSOLUTA	%
11	IMPUESTOS	182.765.000,00	190.980.000,00	8.215.000,00	4,49%
110102	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS	27.063.000,00	27.000.000,00	-63.000,00	-0,23%
110201	A LOS PREDIOS URBANOS	50.066.000,00	57.500.000,00	7.434.000,00	14,85%
110202	A LOS PREDIOS RÚSTICOS	2.205.000,00	2.530.000,00	325.000,00	14,74%
110205	DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE TRANSP	8.150.000,00	8.150.000,00	0,00	0,00%
110206	DE ALCABALAS	25.825.000,00	26.000.000,00	175.000,00	0,68%
110207	A LOS ACTIVOS TOTALES	27.136.000,00	27.000.000,00	-136.000,00	-0,50%
110312	A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	2.050.000,00	2.800.000,00	750.000,00	36,59%
110704	PATENTES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y	40.270.000,00	40.000.000,00	-270.000,00	-0,67%
13	TASAS Y CONTRIBUCIONES	63.870.391,35	68.051.000,00	4.180.608,65	6,55%
130102	ACCESO A LUGARES PÚBLICOS	287.091,35	150.000,00	-137.091,35	-47,75%
130103	OCUPACIÓN DE LUGARES PÚBLICOS	373.500,00	100.000,00	-273.500,00	-73,23%
130106	ESPECIES FISCALES	1.800,00	1.000,00	-800,00	-44,44%
130108	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	16.985.000,00	16.300.000,00	-685.000,00	-4,03%
130118	APROBACIÓN DE PLANOS E INSPECCIÓN D	3.310.000,00	3.500.000,00	190.000,00	5,74%
130199	OTRAS TASAS	18.900.000,00	20.000.000,00	1.100.000,00	5,82%
130499	OTRAS CONTRIBUCIONES	24.013.000,00	28.000.000,00	3.987.000,00	16,60%
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	620.000,00	340.000,00	-280.000,00	-45,16%
140204	DE OFICINA, DIDÁCTICOS Y PUBLICACIONE	325.000,00	200.000,00	-125.000,00	-38,46%
140299	OTRAS VENTAS DE PRODUCTOS Y MATERIA	15.000,00	15.000,00	0,00	
140306	DE CORREOS	25.000,00	25.000,00	0,00	
140399	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y ESPECIALIZA	255.000,00	100.000,00	-155.000,00	-60,78%
17	RENTA DE INVERSIONES Y MULTAS	12.373.861,91	14.855.000,00	2.481.138,09	20,05%
170107	DIVIDENDOS DE SOCIEDADES Y EMPRESAS	894.137,50	600.000,00	-294.137,50	-32,90%
170199	INTERESES POR OTRAS OPERACIONES	2.000,00	5.000,00	3.000,00	150,00%
170202	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	900.000,00	60.000,00	-840.000,00	-93,33%
170301	MORA TRIBUTARIA	4.200.000,00	3.200.000,00	-1.000.000,00	-23,81%
170401	MULTAS TRIBUTARIAS	126.000,00	120.000,00	-6.000,00	-4,76%
170402	INFRACCIÓN A ORDENANZAS MUNICIPALE	5.551.724,41	10.500.000,00	4.948.275,59	89,13%
170404	INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS	550.000,00	350.000,00	-200.000,00	-36,36%
170499	OTRAS MULTAS	150.000,00	20.000,00	-130.000,00	-86,67%
19	OTROS INGRESOS	20.273.199,11	2.915.000,00	-17.358.199,11	-85,62%
190101	EJECUCIÓN DE GARANTÍAS	310.000,00	300.000,00	-10.000,00	-3,23%
190201	INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS	24.923,61	15.000,00	-9.923,61	-39,82%
190299	OTRAS INDEMNIZACIONES Y VALORES NO	2.100.605,56	1.000.000,00	-1.100.605,56	-52,39%
190401	COMISIONES	1.500.000,00	200.000,00	-1.300.000,00	-86,67%
190499	OTROS NO ESPECIFICADOS	16.337.669,94	1.400.000,00	-14.937.669,94	-91,43%
	TOTAL	279.902.452,37	277.141.000,00	-2.761.452,37	-0,99%

9

MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 PROFORMA PRESUPUESTARIA 2016
 INGRESOS DE CAPITAL

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2015	PROFORMA 2016	VARIACION 2016 - 2015	% VARIACION
24	VENTA DE ACTIVOS DE LARGA DURACION	4.000.000,00	8.000.000,00	4.000.000,00	100,00%
240201	TERRENOS	3.999.000,00	8.000.000,00	4.001.000,00	100,05%
240202	EDIFICIOS, LOCALES Y RESIDENCIAS	1.000,00	0,00	-1.000,00	
27	RECUPERACION DE INVERSIDNES		5.000.000,00	5.000.000,00	
270207	SECTOR PRIVADO		5.000.000,00	5.000.000,00	
28	TRANSFERENCIA DE CAPITAL	607.238.724,21	773.713.036,02	166.474.311,81	27,41%
280101	DEL GOBIERNO CENTRAL (COOTAD)	559.638.049,00	616.943.433,01	57.305.384,01	10,24%
	TRANSFERENCIAS GOBIERNO CENTRAL COOTAD	329.550.000,00	304.287.546,56	-25.262.453,44	-7,67%
	TRANSFERENCIAS POR COMPETENCIA DE MOVILIDAD	33.940.000,00	34.791.777,45	851.777,45	2,51%
	TRANSFERENCIAS CAPITAL METRO CAF	68.775.270,00	185.335.043,00	116.559.773,00	169,48%
	TRANSFERENCIAS CAPITAL METRO BID	57.164.626,00	35.131.879,00	-22.032.747,00	-38,54%
	TRANSFERENCIAS CAPITAL METRO BEI	70.208.153,00	57.397.187,00	-12.810.966,00	-18,25%
280103	DE EMPRESAS PUBLICAS	40.060.000,00	92.000.000,00	51.940.000,00	129,66%
	EXCEDENTE TITULARIZACION EPMSA	40.060.000,00	12.000.000,00	-28.060.000,00	-70,04%
	TITULARIZACION METRO	0,00	80.000.000,00	80.000.000,00	
280104	DE ENTIDADES DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO	81.446,00			
280106	DE ENTIDADES FINANCIERAS PUBLICAS	2.636.130,68			
280301	DE ORGANISMOS MULTILATERALES	75.513,00			
280302	DE GOBIERNOS Y ORGANISMOS GUBERNAMENTALES	46.585,53	0,00	-46.585,53	
281002	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO IVA MDMQ	4.701.000,00	4.769.603,00	68.603,00	1,46%
281002	DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO IVA PROY METRO		60.000.000,00	60.000.000,00	
	TOTAL	611.238.724,21	786.713.036,02	175.474.311,81	

Op

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROFORMA PRESUPUESTARIA 2016
INGRESOS DE FINANCIAMIENTO

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2015	PROFORMA 2016	VARIACION 2016 - 2015	% VARIACION
36	FINANCIAMIENTO PUBLICO	159.338.969,87	374.192.509,06	214.853.539,19	134,84%
360201	DEL SECTOR PÚBLICO FINANCIERO	16.416.848,87	110.519.599,00	94.102.750,13	573,21%
	CREDITO METRO BEDE		80.519.599,00	80.519.599,00	
	CREDITO SECTOR PRIVADO		30.000.000,00		
360301	DE ORGANISMOS MULTILATERALES	106.122.121,00	263.672.910,06	157.550.789,06	148,46%
	CREDITO CAF obras compl Ruta Viva	2.540.000,00	6.529.985,00	3.989.985,00	157,09%
	CREDITO CAF OBRAS COMPLEMENTARIAS	6.534.700,00		-6.534.700,00	-100,00%
	CREDITO METRO BIRF \$200 MM	54.330.000,00	79.537.794,00	25.207.794,00	46,40%
	CREDITO BIRF \$5 MM - Asistencia Técnica	0,00	2.050.000,00	2.050.000,00	
	CREDITO METRO BNDES \$250 MM	0,00	75.695.244,00	75.695.244,00	
	CREDITO METRO FIEM	36.720.000,00	90.031.537,00	53.311.537,00	145,18%
	CONVENIO EXIMBANK obra prolongación Av Simón Bolívar	5.997.421,00	9.828.350,06	3.830.929,06	63,88%
360304	DEL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	36.800.000,00		-36.800.000,00	
37	SALDOS DISPONIBLES	21.250.000,00	10.625.000,00	-10.625.000,00	-50,00%
370102	DE FONDOS DE AUTOGESTIÓN	21.250.000,00	10.625.000,00	-10.625.000,00	-50,00%
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	43.592.000,00	63.803.707,15	20.211.707,15	46,37%
380101	DE CUENTAS POR COBRAR	42.437.000,00	61.000.000,00	18.563.000,00	43,74%
380102	DE ANTICIPOS DE FONDOS POR DEVENGAR DE EIER	1.155.000,00	2.803.707,15	1.648.707,15	142,75%
	TOTAL	224.180.969,87	448.621.216,21	224.440.246,34	100,12%

GASTOS

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROYECCION DETALLADA DE GASTOS 2016
GASTOS

Sector/ Dependencia/ Grupo / Partida	PROFORMA 2016
ADMINISTRACIÓN GENERAL	141.790.196
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	8.780.444
73 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	17.163.564
84 BIENES DE LARGA DURACIÓN	15.747.370
75 OBRAS PÚBLICAS	210.000
77 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	64.750
78 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	3.867.721
53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	12.515.081
57 OTROS GASTOS CORRIENTES	5.604.370
51 GASTOS EN PERSONAL	19.686.482
58 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	5.919.000
56 GASTOS FINANCIEROS	9.864.144
96 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	42.367.270
AGENCIA DE COMERCIO	6.782.712
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	2.463.039
73 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	642.700
84 BIENES DE LARGA DURACIÓN	32.000
75 OBRAS PÚBLICAS	2.866.110
77 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	42.224
78 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	736.640
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL	6.459.745
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	4.074.050
73 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	2.196.095
84 BIENES DE LARGA DURACIÓN	62.600
75 OBRAS PÚBLICAS	120.000
77 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	2.000
58 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	5.000
ALCALDÍA METROPOLITANA	13.415.970
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	769.627
73 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	59.284
84 BIENES DE LARGA DURACIÓN	305.868
78 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	1.551.234
53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.229.142
57 OTROS GASTOS CORRIENTES	600
51 GASTOS EN PERSONAL	9.500.216
SECRETARÍA DE AMBIENTE	14.331.805
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	1.698.180
73 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	1.509.618
84 BIENES DE LARGA DURACIÓN	177.642
75 OBRAS PÚBLICAS	5.600
78 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	10.940.765



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROYECCION DETALLADA DE GASTOS 2016
GASTOS

Sector/ Dependencia/ Grupo / Partida	PROFORMA 2016
SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN	7.148.000
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	1.574.780
73 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	5.546.800
84 BIENES DE LARGA DURACIÓN	5.600
53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	19.000
57 OTROS GASTOS CORRIENTES	1.820
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL	67.240.585
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	20.906.087
73 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	15.584.382
84 BIENES DE LARGA DURACIÓN	426.664
75 OBRAS PÚBLICAS	28.924.347
77 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	29.105
78 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	30.000
58 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	1.340.000
SECRETARÍA DE CULTURA	22.113.118
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	4.188.118
73 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	6.267.900
84 BIENES DE LARGA DURACIÓN	174.600
77 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	20.000
78 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	11.462.500
SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO	6.238.288
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	500.384
73 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	267.550
84 BIENES DE LARGA DURACIÓN	1.500
78 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	5.468.855
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	37.677.497
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	26.223.865
73 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	7.079.171
84 BIENES DE LARGA DURACIÓN	1.692.116
75 OBRAS PÚBLICAS	1.948.505
77 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	6.533
78 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	727.306
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL	27.240.943
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	1.086.737
73 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	461.007
84 BIENES DE LARGA DURACIÓN	95.500
78 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	25.597.699
SECRETARÍA DE MOVILIDAD	1.053.930.727
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	40.196.341
73 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	19.723.515
84 BIENES DE LARGA DURACIÓN	983.310
75 OBRAS PÚBLICAS	746.112.007
77 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	10.904.700
78 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	236.010.854
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN	3.640.191
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	1.290.726
73 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	1.692.038
84 BIENES DE LARGA DURACIÓN	145.277
78 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	512.150

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PROYECCION DETALLADA DE GASTOS 2016
GASTOS

Sector/ Dependencia/ Grupo / Partida	PROFORMA 2016
SECRETARÍA DE SALUD	21.126.449
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	14.003.072
73 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	6.047.214
84 BIENES DE LARGA DURACIÓN	403.215
75 OBRAS PÚBLICAS	40.000
77 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	3.700
78 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	629.248
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD	32.261.220
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	22.289.639
73 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	4.622.301
84 BIENES DE LARGA DURACIÓN	1.780.680
75 OBRAS PÚBLICAS	640.000
77 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	34.900
78 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	2.893.700
SECRETARÍA DE TERRITORIO	51.077.805
71 GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	3.645.055
73 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	6.403.622
84 BIENES DE LARGA DURACIÓN	76.731
75 OBRAS PÚBLICAS	12.829.882
77 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	50.000
78 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN	24.968.256
53 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	1.852.099
57 OTROS GASTOS CORRIENTES	20.000
51 GASTOS EN PERSONAL	1.232.162
Total general	1.512.475.252

** Se incorpora Gastos de Personal de IMPU e IMP



GASTOS POR SECTORES 2016

SECTORES	PRESUPUESTO SIN RHH	REMUNERACIONES DE PERSONAL	PRESUPUESTO 2016	PORCENTAJE DEL TOTAL
ADMINISTRACION GENERAL	113.323.270	28.466.926	141.790.196	9,37%
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DE COMERCIO	4.319.674	2.463.039	6.782.712	0,45%
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL	2.385.695	4.074.050	6.459.745	0,43%
AMBIENTE	12.633.625	1.698.180	14.331.805	0,95%
COMUNICACION	5.573.220	1.574.780	7.148.000	0,47%
COORDINACION DE ALCALDIA Y SECRETARIA DEL CONCEJO (*)	3.146.127	10.269.843	13.415.970	0,89%
COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION CIUDADANA	46.334.498	20.906.087	67.240.585	4,45%
CULTURA	17.925.000	4.188.118	22.113.118	1,46%
DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD	5.737.904	500.384	6.238.288	0,41%
EDUCACION, RECREACION Y DEPORTE	11.453.632	26.223.865	37.677.497	2,49%
INCLUSION SOCIAL (**)	18.442.298	8.798.645	27.240.943	1,80%
MOVILIDAD	1.013.734.386	40.196.341	1.053.930.727	69,68%
PLANIFICACION	2.349.465	1.290.726	3.640.191	0,24%
SALUD	7.123.377	14.003.072	21.126.449	1,40%
SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD	9.971.581	22.289.639	32.261.220	2,13%
TERRITORIO HABITAT Y VIVIENDA (***)	46.200.589	4.877.217	51.077.805	3,38%
TOTAL	1.320.654.341	191.820.912	1.512.475.252	100%

(*) Se incorpora Gastos de Personal del IMPU.

(**) Se incorpora Gastos de Personal de la UPSJ.

(***) Se incorpora Gastos de Personal del IMP.